



RESOLUCIÓN Nº 197/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, COMISIONADO Y PERSONAL CONTRATADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.

Asunción, 28 de febrero de 2024.

VISTO:

La Ley Nº 2.874 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Resolución SND Nº 705/2014, “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Personal de la Secretaría Nacional De Deportes”, homologado por la Resolución SFP Nº 0511/2015 “Por la cual se homologa y registra el Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Deportes (SND)”.

El memorándum D.G.D.P. Nº 003/2024 de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas dirigido a Secretaría General, por medio del cual remite la propuesta del Reglamento de Capacitación, para análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, establece que la Secretaría Nacional de Deportes, será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, en su artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inciso. 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. e Inciso 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta la señora Ministra, la faculta a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

César R. 
Ministro Secretario Ejecutivo

RESOLUCIÓN Nº 197/2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO PERMANENTE, COMISIONADO Y PERSONAL CONTRATADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

2.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar el Reglamento de Capacitación del Funcionario Permanente, Comisionado y Personal Contratado de la Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República, que forma parte de la presente Resolución, como anexo.
- Artículo 2º.** Disponer que la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, tome los recaudos necesarios, de conformidad a lo establecido en la presente resolución.
- Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


CÉSAR RAMÍREZ CAJE

**MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**



SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ÑOA'ÁNGATU
SĂMBYHYHA

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN

***DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAS***

DPTO. DE GESTIÓN DE PERSONAS

ASUNCIÓN, PARAGUAY

AÑO 2024


César Ramírez Gay
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Av. Eusebio Ayala y R.1.6 Boquerón – Tel: +595 21 520672




CP Gerardo C. Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1— Objeto.

Artículo 2— Objetivo.

CAPÍTULO II: PLAN ANUAL DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

Artículo 3 — Ámbito de aplicación.

Artículo 4 — Plan anual de Capacitación.

Artículo 5 — Metodología de detección de necesidades.

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE CAPACITACIÓN

Artículo 6— Modalidades.

Artículo 7 — Clasificaciones.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8 — Derechos de los participantes.

Artículo 9 — Obligaciones de los participantes.

CAPÍTULO V: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CAPACITACIONES

Artículo 10— Conformación del comité.

CAPÍTULO VI: AUTORIZACIÓN Y COSTOS

Artículo 11 — Autorización.

Artículo 12 — Costos y Concepto de pagos.

CAPÍTULO VII: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 13 — Requisitos de participación.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES

Artículo 14— Sanciones disciplinarias.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15 — Disposiciones finales.

ANEXO I — Formulario de solicitud de capacitación.

ANEXO II — Modelo de Contrato.


César Ramírez Cajig
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Enrique Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1— Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas y procedimientos aplicables al diagnóstico, planeación, ejecución y monitoreo de actividades de Capacitación de los Servidores Públicos de la Secretaría Nacional de Deportes (SND), especificando las autorizaciones y requisitos, así como, los derechos y obligaciones de los participantes.

Artículo 2— Objetivo.

Propiciar y desarrollar las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales de los Servidores Públicos de la SND, para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, en beneficio de toda la ciudadanía, en consistencia con los lineamientos de calidad, eficiencia y eficacia de los servicios.

CAPÍTULO II: PLAN ANUAL DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

Artículo 3 — Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la SND.

Las actividades de Capacitación de los Servidores Públicos podrán comprender:

- a) Programas de actualización;
- b) Programas de perfeccionamiento;
- c) Desarrollo de competencias generales, técnicas y de gestión en todos los niveles;
- d) Programas de formación;
- e) Programas para la implementación de cambios tecnológicos o nuevos sistemas en los procesos administrativos, técnicos o informáticos.

Artículo 4 — Plan Anual de Capacitación de los Servidores Públicos

Los planes y programas de Capacitación de los Servidores Públicos que se realicen deberán estar orientados hacia los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales por medio de la capacitación del Servidor Público;
- b) Establecer una capacitación integral a todos los niveles y a todas las áreas de la SND;
- c) Mejorar los niveles de eficiencia y eficacia que existen para incrementar la productividad y calidad de sus servicios;
- d) Promover el mejoramiento de conocimientos, aptitudes y actitudes de los Servidores Públicos de la SND.
- e) Promover la modernización y mejoramiento integral de las funciones de la Institución.


César Ramírez Capi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Cruz de Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



Las actividades específicas de Capacitación deben ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Capacitación, y se realizarán, partiendo de las necesidades detectadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas y/o de los requerimientos que cada año proyecten las dependencias de la SND, debidamente aprobados por el Superior jerárquico de las diferentes dependencias. Dichas actividades también deberán considerar lo siguiente, según corresponda:

- a) Convenios vigentes con organizaciones nacionales e internacionales;
- b) La comprobada legalidad de las entidades capacitadoras;
- c) Programas de capacitación que resulte necesario para los servidores públicos de la SND;
- d) Las normas presupuestarias y disponibilidades presupuestarias vigentes.

Artículo 5 — Metodología de detección de necesidades.

Las necesidades de Capacitación detectadas por las distintas dependencias de la SND deben ser presentadas o por iniciativa de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas a más tardar en el mes de febrero.

El diagnóstico sobre las necesidades se realizará mediante las siguientes metodologías:

- 1) Los objetivos, las metas y prioridades de la SND.
- 2) Los conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere según el puesto o cargo que ocupa el personal.
- 3) Las recomendaciones del plan de mejora resultado de la evaluación de desempeño, considerar las opiniones del inmediato superior o superior jerárquico según necesidad del área y opiniones del Servidor Público alineado a la función que desempeña.
- 4) Las nuevas tendencias y políticas de la institución que resultare en mayor eficiencia, eficacia y transparencia, en atención a cambios en el entorno tanto interno como externo.

La propuesta del Plan Anual de Capacitación deberá ser presentada a la máxima autoridad para su aprobación.

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE CAPACITACIÓN

Artículo 6 — Modalidades.

Las capacitaciones podrán ser presencial, semipresencial, virtual y/o a distancia.

Artículo 7 — Clasificaciones de las capacitaciones.

La capacitación podrá ser individual o grupal. Se clasifican en:

- a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas;


Cesar Ramirez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Enrique Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



- b) Nivel Técnico o de Capacitación Técnica: Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al personal para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas;
- c) Charlas o Conferencias: Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral;
- d) Ciclo de Charlas: Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral;
- e) Jornada y Talleres: Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila las 12 y 16 horas;
- f) Congresos: Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 21 horas;
- g) Seminarios: Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo. Cuya duración mínima es de 20 horas;
- h) Práctica o Pasantía Laboral: Actividad de aprendizaje o intercambio de experiencias y conocimientos realizada a propuesta de la autoridad respectiva en la que presta servicio el funcionario a ser llevada a cabo en una institución nacional o internacional del sector público relativa a las funciones desempeñadas; y
- i) Otros Eventos de capacitación: cuya denominación descripción no esté contemplada en los puntos anteriores, que sean de orden académico.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8 — Derechos de los participantes.

El servidor público que participa en cursos o actividades de Capacitación tiene derecho a:

- a) Actualizar y perfeccionar sus conocimientos y aptitudes en la actividad que realiza para optimizar su desempeño y a adquirir nuevas competencias que fomente su desarrollo profesional dentro del servicio público, con la finalidad de que la SND mantenga personal apto para una movilidad laboral oportuna y adecuada;
- b) Que se les transmita los conocimientos y experiencias necesarios para el mejor desempeño de sus labores;
- c) Recibir información sobre la naturaleza, contenido, metodología y requisitos de aprobación de los cursos;
- d) Recibir un Certificado de Estudios o Constancia de participación al término del evento, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos y conforme a lo previsto en el evento realizado; y
- e) Permisos con goce de sueldo conforme a los criterios normativos, para asistir a los cursos o actividades de Capacitación.


César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Ciro Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas

Artículo 9 — Obligaciones de los participantes.

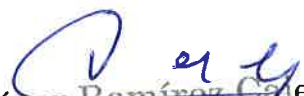
- a) Para cursos presenciales el servidor público debe registrar la asistencia requerida y ceñirse a los horarios establecidos para cada evento. Para el efecto el participante deberá gestionar ante la institución académica el reporte de asistencia para incluir en su informe;
- b) Mantener una conducta conforme a los criterios normativos en el desarrollo del curso o evento de capacitación;
- c) Aprobar las exigencias establecidas en cada evento;
- d) Presentar un informe final de la capacitación recibida a su inmediato superior con copia a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas. Este informe deberá detallar los logros alcanzados durante la capacitación y un reporte de su participación. El plazo para la presentación de este informe no debe superar 30 (treinta) días corridos contados a partir de la finalización;
- e) El servidor público designado a una actividad de Capacitación y que no participe, abandone o no lo apruebe, en caso de erogación presupuestaria institucional, deberá reembolsar a la SND, proporcionalmente el costo incurrido. Solo se podrá exonerar el reintegro de los costos por el servidor público afectado cuando:
 - 1) Tenga imposibilidad de participar de la capacitación por problemas de salud, debidamente comprobado con la certificación médica correspondiente y
 - 2) Por causas debidamente justificadas y aprobada por el inmediato superior, quien deberá remitir el caso a la Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.
- f) El servidor público de la SND deberá prestar sus servicios en la Institución, equivalente al tiempo de duración de la capacitación recibida.
- g) El servidor público de la SND que presente su renuncia, sea trasladado o comisionado a otra institución durante este periodo, deberá reembolsar a la SND, de manera proporcional, la erogación presupuestaria institucional incurrida hasta dicho momento.

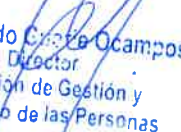
CAPÍTULO V: CONFORMACIÓN DE COMITÉ

Artículo 10 — Conformación de Comité de Evaluación de Capacitaciones.

A los efectos de analizar las solicitudes de capacitación se conformará un Comité de Evaluación de Capacitaciones.

1. Miembros del comité. El comité estará integrado por:
 - a. Director/a General de Gabinete,
 - b. Director/a General de Administración y Finanzas y
 - c. Director/a de Gestión y Desarrollo de personas.


César Ramírez Gale
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Cristóbal Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas


2. Atribuciones de los miembros del comité:

- a. Aplicar el presente Reglamento de capacitación.
- b. Verificar las solicitudes de pedido de capacitación recepcionadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- c. Analizar la viabilidad de la realización del/las solicitud/es de capacitación.
- d. Elevar a la Máxima Autoridad un informe sobre lo analizado y aceptado para su autorización y posterior aprobación mediante acto administrativo.

3. Criterios de designación.

La designación para participar en la Capacitación deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- a. El servidor público permanente o comisionado debe tener como tal, una antigüedad superior al período de prueba, para acceder a capacitaciones que no implique erogación del presupuesto institucional y si se requiere de pago parcial o total se requerirá de una antigüedad de 1 (un) año;
- b. El servidor público contratado debe haber superado el periodo de prueba, establecido en el Código Laboral vigente y para acceder a capacitaciones que no implique erogación del presupuesto institucional si se requiere de pago parcial o total se requerirá de contratos sucesivos de 2 (dos) años;
- c. Las capacitaciones deben ser distribuidas en forma racional y equitativa entre los servidores públicos de un área determinada. Deben primar el servidor público que haya recibido menos capacitación en la materia, el puesto, la antigüedad en el cargo, los perfiles requeridos para la realización del evento y la evaluación de desempeño;
- d. Se le dará prioridad al servidor público que haya recibido menos capacitación en la materia objeto de capacitación;
- e. No podrá ser asignado al servidor público comisionado a otras instituciones realizando funciones ajenas a la SND.
- f. La capacitación deberá ser de relevancia para la SND, guardando estrecha relación con las actividades que desarrolla la SND, y la formación en el nivel educativo que lo solicita.
- g. El servidor público no debe contar con ningún tipo de sanción durante el último año conforme a fecha de solicitud.
- h. El Instituto de Educación Superior (IES) que desarrolla la capacitación debe contar por lo menos con 10 (diez) años de comprobada trayectoria y los programas de capacitación en los que corresponde deberán estar habilitadas por el Consejo Superior de Universidades o el Ministerio de Educación Y Ciencias (MEC) según sea el caso.
- i. El servidor público beneficiado con capacitación de postgrado, no podrá acceder a otra capacitación hasta luego de cumplido el tiempo de duración del mismo, incluyendo la presentación y defensa de tesis.
- j. El servidor público que haya sido beneficiado por la institución con una capacitación, no podrá recibir el mismo beneficio para la misma capacitación nuevamente.


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Correa Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas

CAPÍTULO VI: AUTORIZACIÓN Y COSTO

Artículo 11 — Autorización.

Todas las solicitudes de pedido de capacitación deben ser presentadas a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas para luego ser remitidas al Comité de Evaluación de Capacitaciones.

De acuerdo a las necesidades detectadas por las distintas dependencias, el Comité, a través de un informe elevado a la MAI, detallará si es viable la realización del curso y el porcentaje que asumirá la SND en cuanto al costo del mismo.

Artículo 12 — Costos y Concepto de pagos.

La SND podrá cubrir el costo total o parcial en que se incurra para realizar los cursos y actividades de Capacitación, actualización. Por ningún motivo la SND asumirá gastos de su presupuesto por estudios relacionados a la realización de carreras grados.

La SND podrá cubrir los costos por los siguientes conceptos:

- a) Arancel de Matrícula o inscripción;
- b) Arancel de desarrollo del curso o actividad de capacitación o pago docente o instructor;
- c) Material didáctico;
- d) Gasto total por desplazamiento, viáticos (alojamiento y alimentación) para participación a eventos nacional e internacional de capacitación (conforme a disponibilidad en el OG 230 PASAJES Y VIATICOS);
- e) Otros gastos considerados en las actividades de capacitación.


CAPÍTULO VII: REQUISITOS DEL PARTICIPANTE

Artículo 13— Requisitos de participación.

Podrán participar de la Capacitación, los servidores públicos de la SND que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los criterios de designación;
- b) Suscribir de un contrato con la SND, siempre y cuando tenga una duración de 3 meses o más, en el que se estipulará lo siguiente:
 1. La duración del estudio;
 2. El grado académico que espera obtener en el curso a asistir;
 3. El compromiso de informar sobre su progreso académico en la conclusión de cada ciclo lectivo, para lo cual deberá aportar constancia de las notas obtenidas. Además debe presentar su respectivo informe al finalizar y aprobar el curso, dentro de un plazo no superior a los 30 días corridos de la finalización;
 4. Reintegro de los costos asumidos por la SND, conforme al Artículo 9 — (Obligaciones de los participantes).
 5. La obligación de seguir prestando su servicio a la SND, conforme establecido en el Artículo 9 — (Obligaciones de los participantes).


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



CAPÍTULO VIII: SANCIONES

Artículo 14— Sanciones disciplinarias.

El servidor público que incumpla las obligaciones indicadas en el Artículo 9 — Obligaciones de los participantes, del presente reglamento, se harán acreedores a las siguientes sanciones y medidas disciplinarias:

- a) Amonestación escrita;
- b) Separación del curso o actividad de Capacitación;
- c) Inhabilitación a participación en programas de Capacitación por un periodo de 1 (un) año, contados desde la fecha de finalización del evento en cuestión;
- d) Reposición de los gastos ocasionados a la SND, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de este reglamento correspondiente a Obligaciones del Participante.

Las demás sanciones y medidas disciplinarias serán impuestas por la máxima autoridad, previo Sumario Administrativo.


CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES


Artículo 15 – Disposiciones finales

La SND podrá realizar desembolsos en concepto de capacitación, según créditos presupuestarios conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) del Clasificador Presupuestario, que será concedido por disposición de la MAI. Ésta designación y asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de la SND, así mismo la Capacitación podrá ser dentro del territorio nacional o en el exterior.

Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la MAI, aplicando lo dispuesto por la Ley de la Función Pública, el Código Laboral, el Reglamento Interno y toda reglamentación relacionada.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma de Resolución institucional


CP Gerardo Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



ANEXO I

FORMULARIO DE CAPACITACIÓN

SOLICITUD DE CAPACITACIÓN			
Apellidos:		Nombres:	
C.I. N°:		Cargo:	
Dirección Gral.:		Dirección / Dpto:	
Nro. Celular:		Interno:	
Correo Electrónico:			
Solicita por este medio acceder al Curso de:			
Instituto/Organismo:			
Capacitación		Formación	Especialización
Modalidad (Presencial / A distancia):			
Lugar:			
Horario:		Fecha de Inicio:	
Días de la semana:		Duración:	
Asunción,			
_____		_____	
Fecha		Firma del Solicitante	
Firma del Superior del Solicitante			

CP Gerardo Ocampos
Director

Dirección de Gestión
Desarrollo de las Personas

César Ramírez Gajardo
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

ANEXO II

CONTRATO DE CAPACITACIÓN N° 0 ___/20___

La Secretaría Nacional de Deportes (SND); representada en este Acto por el/la directora/a de Gestión y Desarrollo de Personas, Sr/a. _____, con C.I. N° _____, con domicilio especial en Avda. Eusebio Ayala (Km 4 ½), de la ciudad de Asunción, en adelante SND y conforme prevé el Art. 8 del Capítulo II, de la Ley N° 2.874 "Créase la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente del Poder Ejecutivo, Presidencia de la República", por una parte; y el/la funcionario/a _____, con cédula de identidad N° _____, en adelante llamado Becario, fijando domicilio en la calle _____, del barrio _____, Ciudad de _____, convienen en celebrar el presente contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la SND y el/la Becario/a, en relación a la ejecución de la Resolución N° _____ de fecha _____, para la realización del curso de _____, ofrecido por la _____, en adelante llamado Curso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 Forman parte del presente Contrato son los siguientes documentos:

- (a) El texto del presente contrato.
- (b) Memorándum.
- (c) Reglamento de Capacitación de la SND
- (d) Solicitud de Capacitación.

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la Resolución N° _____ de fecha _____, y estas se obligan a respetarlas. En caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas del presente contrato o entre éste y los demás documentos del contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el ítem 2.1

CLÁUSULA TERCERA: DATOS DEL CURSO.

3.1 Los datos básicos del Curso se citan a continuación:

- a) Fecha de inicio:
- b) Fecha de finalización:
- c) Carga horaria:
- d) Horario previsto:)
- e) Nombre de la Institución Educativa:
- f) Título a obtener:

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL CURSO

4.1 El costo del Curso a cargo de la SND es de _____, importe equivalente al _____% (_____ por Ciento) del curso, detallando a continuación en la presentación de la propuesta y que se describe a continuación:

- _____
- _____
- _____

4.2 En caso de abandono del curso por parte del/la Becario/a, antes de su conclusión, cualquiera sea el motivo, la SND no asume ningún tipo de compromiso, respecto a las obligaciones de la Becaria con la Institución Educativa correspondiente u organizadores del curso.


César Ramírez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Av. Eusebio Ayala y R.I.6 Boquerón - Tel: +595 21 520672


CP Gerardo Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

5.1 El/La Becario/a se compromete a participar del Curso, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Art. ____ del Reglamento de Capacitación de la SND, aprobado por Resolución N° _____.

5.2 El/La Becario/a además tiene las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y respetar todo lo dispuesto en el Reglamento de Capacitación de la SND, aprobado por Resolución N° _____.
- b) Inscribirse en el curso cumpliendo todos los requisitos exigidos por el mismo.
- c) Deberá realizar una charla a los funcionarios de la SND sobre los conocimientos adquiridos del Curso.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE REEMBOLSO

6.1 A los efectos del reembolso de gastos en los casos previstos en el Reglamento de Capacitación de la SND, el/La Becario/a reconoce la suma de _____, importe equivalente al _____% (_____ por Ciento) del curso, importe que representa los gastos totales erogados por la SND.

6.2 El/La Becario/a dará cumplimiento a las obligaciones de reembolso a la SND, en los casos y en proporción establecidas en el Art. ____ inc ____ de la Resolución N° _____, así como también lo referente a la prestación de servicios en la SND.

6.3 El servidor público designado a una actividad de Capacitación y que sea desvinculado por mal desempeño de sus funciones debidamente comprobado y que este cursando dicha actividad estará obligado a devolver el 100% del monto invertido por la SND equivalente a la suma de _____.

6.4 El servidor público comisionado a la SND que por el motivo que fuere finalice su comisionamiento dará cumplimiento a las obligaciones de reembolso a la SND, en proporción establecida en el Art. ____ inc ____ de la Resolución N° _____, así como también lo referente a la prestación de servicios en la SND.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

7.1 El presente Contrato constituye título suficiente a los efectos legales emanados del mismo.

7.2 A los efectos derivados de este Contrato, las partes se someten a la competencia de los juzgados ordinarios de la Capital de la República.

7.3 Previa lectura y ratificación de su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento las partes suscriben este contrato 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Funcionario/a
C.I. N° _____

Director/a
Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Secretaría Nacional de Deportes


César Ramírez Cate
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes


CP Gerardo Enrique Ocampos
Director
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas